

*BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA*

*Anrohadu mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

**FONDEPES**

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN, INSTALACIÓN,  
COLOCACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, EQUIPO  
(ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CÁMARA DE  
BOMBEO DE DESAGÜE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO  
DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE  
CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN DE ANCASH”**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

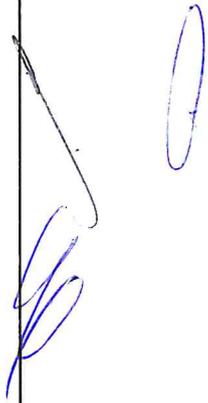
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
RUC N° : 20137921601  
Domicilio legal : Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima  
Teléfono: : 01 209 7700  
Correo electrónico: : Usuario\_alog168@fondepes.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN DE ANCASH”.**

**1.3. VALOR REFERENCIAL <sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a **S/ 149,131.05 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 05/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Abril de 2022.**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 149,131.05 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 05/100 soles)</b>	<b>S/ 134,217.95 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos diecisiete con 95/100 soles)</b>	<b>S/ 164,044.15 (Ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 15/100 soles)</b>

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Supervisión de obra</i>	90	<i>DIAS</i>	1546.58666666667	<b>139,192.80*</b>
<i>Liquidación de obra</i>				<b>9,938.25*</b>
				<b><u>149,131.05*</u></b>

\* Los importes detallados son referenciales.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02: Aprobación de Expediente de Contratación el 21 de abril de 2022.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

##### Recursos Ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema mixto: Para la supervisión directa de la ejecución de la obra desde su inicio hasta la recepción de la misma se rige bajo el sistema de **TARIFAS**, mientras que para las actividades referidas a la liquidación de su propio contrato se rige bajo el sistema a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo del servicio de supervisión es de 105 días calendario, del cual **90 días calendario corresponden directamente a la Supervisión de Obra**, y **15 días calendarios para la liquidación** de su propio contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en caja de entidad, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima (sede de la entidad).

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según (**Anexo N° 10**).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 000-282731  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>11</sup> : 01800000000028273109

<sup>11</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>13</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el*

<sup>12</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>15</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual del FONDEPES: <https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/> y/o de manera física en mesa de partes, sito en la Av. Petit Thoours N° 115 – Cercado de Lima.

## 2.7. ADELANTOS<sup>17</sup>

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la Supervisión de Obra según tarifas (mensual), y en función a la verificación del cumplimiento estricto de cada uno de los conceptos comprendidos en la estructura de costo ofertado en forma diaria; mientras que el pago respecto del cumplimiento de las actividades referidas al procedimiento de liquidación de obra, será a suma alzada por el monto ofertado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de Valorización de la Supervisión
- Informe Técnico Mensual de Obra de la Supervisión

El plazo máximo de presentación de la solicitud de pago, será dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al periodo de valorización, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual del FONDEPES: <https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/> y/o de manera física en mesa de partes, sito en la Av. Petit Thoours N° 115 – Cercado de Lima.

## 2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los Pagos estarán sujetos a reajuste según la expresión del cálculo siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha del Valor Referencial
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto
- A = Adelanto en Efectivo entregado
- C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados se consideran pagos a cuenta sujetos a reajuste, durante las valorizaciones en la Liquidación del Contrato.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERU Ministerio de la Producción



#### TERMINOS DE REFERENCIA

**"SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION, INSTALACION, COLOCACION DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION DE ANCASH"**

##### 1.0 GENERALIDADES

Mediante RESOLUCION N° 016-2022-FONDEPES/DIGENIPPA, de fecha 09 de marzo del 2022, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) otorga la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "REPARACION, INSTALACION, COLOCACION DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION DE ANCASH", con un valor referencial de S/ 1,638,623.51 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con 51/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

##### 2.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El lugar donde se prestará el presente servicio de consultoría de obra para la supervisión de la citada obra, es en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, que geográficamente se encuentra localizado bajo las coordenadas GMS 9°5'7" de Latitud Sur a 78°34.7' de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich; políticamente se encuentra ubicado en la bahía de Chimbote en el sector norte de la Bahía El Ferrol a un Kilómetro aproximadamente del centro urbano de la ciudad de Chimbote sobre la Av. Francisco Bolognesi S/N, del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, Región Ancash, con acceso directo desde la carretera Panamericana Norte.

##### 3.0 OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente contratación es el "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION, INSTALACION, COLOCACION DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION DE ANCASH".

##### 4.0 FINALIDAD DE LA CONTRATACION:

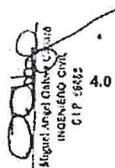
Contratar los servicios de una persona jurídica especializada en el rubro ingenieril, para cumplir en desplegar acciones técnicas y administrativas destinadas para vigilar y supervisar, por que se cumplan estrictamente con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en la "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION, INSTALACION, COLOCACION DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION DE ANCASH", bajo la procura de lograr que el desarrollo físico de la misma se efectúe y entregue, conforme al programa establecido en cuanto al costo, plazo, y calidad de obra especificada contractualmente por el ejecutor ante la Entidad.

##### 5.0 SISTEMA DE CONTRATACION

Para el caso presente el sistema de contratación será mixto; para la Supervisión directa de la ejecución de la obra desde su inicio hasta la recepción de la misma se rige bajo el sistema de TARIFAS, mientras que para las actividades referidas a la liquidación de su propio contrato se rige bajo el sistema a SUMA ALZADA.

##### 6.0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios





**7.0 VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y que se efectúe el último pago correspondiente.

**9.0 PLAZO E INICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

El Plazo del Servicio de Supervisión es de 105 días calendario, del cual 90 días calendarios corresponden directamente a la Supervisión de Obra, y 15 días calendarios para la liquidación de su propio contrato. La fecha de inicio del servicio es en la misma oportunidad corresponde a la ejecución de obra según lo establecido en el RLCE vigente (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).

**10.0 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERSONAL PROPUESTO**

**10.1 DEL POSTOR**



Los postores serán personas jurídicas debiendo contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor en obras en la **ESPECIALIDAD 2 – OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES y/o ESPECIALIDAD 3 – OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES**, y como mínimo en la **CATEGORÍA B**, la misma que debe de corresponder al objeto de la convocatoria; debiendo demostrar que cuenta con experiencia especializada en la supervisión de ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la conformidad de los servicios prestados.

El Postor debe contar con los recursos físicos, medios de transporte y comunicaciones para cumplir eficientemente con sus obligaciones, además de acreditar documentadamente contar con un equipo compuesto por profesionales y técnicos que garanticen una eficiente labor.



El Postor ganador debe contar con una oficina en la ciudad de Lima con dirección y horario de atención definida con personal que atiende en horario de oficina (de 8:30 am a 13:00 pm y 14:00 pm a 17:30 pm); asimismo de manera obligatoria debe consignar mínimamente una dirección de correo electrónico para efectos de notificación física y/o virtual respectivamente por parte del FONDEPES, según estime por conveniente durante la etapa de ejecución contractual.

Consultoría de Obras Similares:

Se considera obras similares, las obras de construcción, y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Portuaria que incorpore la ejecución de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y/o la instalación de equipamiento de cámaras de bombeo de desagüe, y/o la instalación de Emisarios Submarinos para el vertimiento de aguas residuales al mar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

**10.2 CONDICIONES DE CONSORCIO**

En conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El número máximo de consorciados es dos (02).
- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.



**10.3 REQUERIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO (PERSONAL CLAVE)**

El Postor para ejecutar la obra deberá ofertar la participación del siguiente Personal Clave:

N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como residente y/o supervisor y/o inspector de obra en ejecución de obras iguales o similares, con tiempo acumulado no menor de dos (02) años. La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.
02	01	100%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como especialista en Instalaciones Sanitarias en ejecución de obras iguales o similares, con tiempo no menor de dos (02) años. La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura

❖ La participación del personal clave propuesto, se encuentra referido a las jornadas diarias laborales de trabajo durante el periodo total de la ejecución de la obra, cuya prestación será cumplida en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

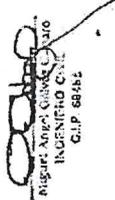
**10.4 MAQUINARIA Y EQUIPO ESTRATEGICO**

**RELACION DE EQUIPO MÍNIMO**

ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Computadora Portátil con procesador Core i7 o similar.	Und.	2
2	Impresora de Tamaño A-4	Und.	1
3	Camioneta 4x4, doble cabina, con SOAT vigente, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo y siniestros, entre otros.	Und.	1

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.





**10.5 PLAZO DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA**

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista puede ser reclamada por la Entidad por Siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

**10.6 PENALIDADES**

**10.6.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F= 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Se considera justificado el retraso, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Señalar que la aplicación de la Penalidad por Mora, en armonía a la naturaleza del presente servicio de supervisión de obra, corresponderá al retraso producido en cada una de las actuaciones de carácter técnico derivadas del cumplimiento propio del mismo durante el desarrollo de obra, conforme a las obligaciones fijadas normativamente en el RLCE para cada caso en particular, y todas aquellas distintas estipuladas contractualmente en los documentos que establecen obligaciones para el contratista.

**10.6.2 OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, que para el caso presente son las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACION</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
2	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO</b> En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.



Miguel Ángel Gallo C. 2419  
 INGENIERO CIVIL  
 C.T.P. 68462



PERÚ Ministerio de la Producción



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TERMINO DE OBRA</b> Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción designado por la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción.
4	<b>POR NO APROBACION DE SUSTITUCION DEL PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
5	<b>POR NO PERMANECER DURANTE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO</b> Cuando se detecte que el personal clave propuesto o sustituido no ha permanecido en forma completa durante una determinada jornada diaria de trabajo.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
6	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TERMINO DE OBRA</b> Cuando la Supervisión comunique a la Entidad el término de obra recomendando la recepción de la misma sin adjuntar el respectivo Certificado de Conformidad Técnica de Obra, y/o que este último refleje información inexacta, falsa a dicho momento y/o no se ajuste a las características requeridas conforme a la normatividad vigente para el caso.	1.00 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
7	<b>NO APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA</b> No aplicar y/o no comunicar oportunamente a la Entidad, las ocurrencias o hechos debidamente acreditados y fundamentados que ameriten la aplicación de penalidad al Contratista conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
8	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CON INFORMACION INCOMPLETA O INCONSISTENTE O CON ERRORES MANIFIESTOS DE CALCULO</b> Cuando el Supervisor emita documentación propia y/o valide documentación técnica con información inconsistente o con errores de cálculo presentada por el Contratista, según los requerimientos establecidos en el RLCE y/o fijados contractualmente como obligaciones a cumplir.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
9	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el Supervisor autorice o valide al ejecutor de obra, la utilización de materiales o insumos de mala calidad y/o equipamiento defectuoso y/o que manifiestamente no cumplan o sean de características inferiores con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular, y/o autorice el cambio de especificación técnica de materiales, insumos, y/o equipamiento sin la autorización previa y oportuna por la Entidad.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
10	<b>PRUEBAS, PROTOCOLOS Y ENSAYOS DE CALIDAD</b> Cuando el Supervisor no controla directamente in situ o no disponga la ejecución de los respectivos protocolos de pruebas y/o ensayos de calidad de los materiales, equipos, instalaciones, y/o procedimientos constructivos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico y/o en que la necesidad técnica en obra lo exija, y/o de hacerlo sea de manera extemporánea a la necesidad técnica.	0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización o disposición técnica de los protocolos de pruebas o ensayos	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.



Miguel Ángel Sánchez  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 12245



PERU Ministerio de la Producción



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	<b>PARTICIPACION EN ACTO DE ENTREGA DE TERRENO Y/O RECEPCION DE OBRA Y/O REUNIONES OFICIALES</b> Cuando el Supervisor no participe en el Acto de Entrega de Terreno y/o en las diligencias derivadas del proceso de Recepción de Obra y/o en las reuniones convocadas anticipadamente por escrito por la Entidad.	1.00 UIT por cada acto o diligencia que el Supervisor no asista.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
12	<b>NO EJECUCION DE LA INSPECCION SUB ACUATICA CON SONAR DE BARRIDO LATERAL</b> Cuando la Supervisión no ejecute la inspección sub acuática con sonar de barrido lateral, o de hacerlo no acredite que haya sido realizada a través de un agente formal especializado en el rubro.	3.00 UIT por ocurrencia	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
13	<b>NO PRESENTACION DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCION Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA</b> En caso que la Supervisión no presente adjunto al Informe Técnico Final de Obra, los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.	1.00 UIT por la no entrega de cada uno de los documentos requeridos.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
14	<b>POR NO CONTAR EL PERSONAL PROPUESTO CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE</b> Cuando el Contratista de la Supervisión no acredite la vigencia de la habilidad profesional del Supervisor y/o Especialista Sanitario en el Informe Mensual de la Supervisión, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el periodo de ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad profesional o por cada día que se detecte que no estuvo habilitado	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
15	<b>NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD DISTINTA A SUS OBLIGACIONES TECNICA REGULARES</b> Cuando la Supervisión no cumpla en presentar y/o presente extemporáneamente al plazo fijado para la entrega de los Informes Mensuales de la Supervisión y/o Reportes Semanales y/o documentación de índole diversa requerida oportunamente por escrito por la Entidad.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento para cada tipo de documentación requerida.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
16	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD</b> Cuando la Supervisión no cumpla en comunicar a la Entidad en forma escrita de la ocurrencia de accidentes o incidentes suscitados en obra de carácter trascendente, y/o no cumpla con remitir diligentemente copias de cualquier comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el Contratista ejecutor en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento.	0.50 UIT por cada evento	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
17	<b>CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTOCOLOS SANITARIOS</b> Cuando la Supervisión no emita las instrucciones oportunas y pertinentes al Contratista respecto de la implementación de las normas de seguridad y/o protocolos sanitarios, y/o permita que algún trabajador ingrese a laborar, sin previamente acreditar que cuenta con el respectivo seguro S.C.T.R. y el Seguro Vida Ley vigente. Tal aspecto será corroborado por la Entidad en la confrontación de la emisión de pólizas, seguros y planillas de pago entregadas en los Informes de Valorización de Obra correspondiente.	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.



Miguel Ángel OAHY C. S. / INGENIERO CIVIL / C.I.P. 88.482





PERÚ Ministerio de la Producción



#### 10.7 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de obra a través de la Supervisión, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, y del cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas fijadas contractualmente con el mismo, mediante la implementación de acciones de índole diversa que resulten necesarias para realizar el seguimiento riguroso de carácter normativo, técnico, administrativo, y de control de calidad, a través de un equipo profesional con experiencia y conocimiento en la materia, que permita asegurar que la obra materia de encargo se ejecute con la calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato de ejecución de obra, expediente técnico, y la normatividad vigente acorde a la naturaleza de las metas físicas encargadas; en tal sentido, la Supervisión tiene como función principal el control de la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad precio, plazo, y las obligaciones contractuales pactadas para tal efecto, así como absolver las consultas del contratista del contrato de ejecución de obra, conforme a sus atribuciones funcionales y procedimientos reglamentados para el caso.

En tal sentido, la Supervisión tiene como función genérica lo siguiente:

- a) Realizar el control de los trabajos en obra, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo contrato.
- b) Controlar en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el Contratista, conforme a las metas consignadas en el Expediente Técnico de Obra, en conformidad al sistema de contratación en curso.
- c) Realizar el seguimiento y control de cada una de las partidas constructivas previstas en el presupuesto ofertado, especificaciones técnicas.
- d) Control de las variaciones de las condiciones contractuales del contrato de obra.
- e) Absolver las consultas que el Contratista formule conforme a los plazos y procedimientos regulados normativamente para tal propósito.
- f) Ordenar el retiro de cualquier trabajador o subcontratista que por incapacidad o incorrecciones perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Rechazar y ordenar el retiro de material y equipo por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas.
- h) Disponer cualquier medida de carácter urgente en obra.
- i) Implementar las acciones conducentes en forma oportuna y diligente para la solución de controversias, alcances, y conflictos sociales para no afectar el normal desarrollo de obra.
- j) Emitir opinión respecto de las actuaciones requeridas por el ejecutor en el marco de la reglamentación vigente.

Asimismo, durante las distintas etapas de la ejecución de obra (previa, durante, y posterior a su término), la Supervisión debe cumplir las siguientes funciones específicas:

- k) Control del Precio:
  - Control económico financiero de la obra.
  - Control de Valorizaciones Técnicas y de Pago.
  - Control de Metrados ejecutados del Contrato Principal y Prestaciones Adicionales.
  - Control de Adelantos (directo y de materiales), usos y amortizaciones.
  - Control de Reajustes.
  - Pronunciamiento Técnico de Adicionales y Deductivos.
  - Control de Mayores Gastos Generales.
  - Control de Vencimiento de Garantías.
  - Pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Obra.
- l) Control del Plazo:
  - Control de los calendarios de avance de obra y de adquisición de materiales.
  - Control de Avance Programado y disponer las medidas correctivas
  - Actualización de Calendarios y Cronogramas del Programa de Ejecución de Obra.
  - Pronunciamiento de Solicitudes de Ampliaciones de Plazo.
  - Identificación y Aplicación de Penalidades.
  - Paralizaciones y/o Suspensión de Obra.



Miguel Ángel Oñiv. C. U. 0004  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 62452



m) Control de Calidad:

- Revisión del Expediente Técnico de Obra.
- Control integral del Expediente Técnico.
- Control de procesos constructivos.
- Control de calidad de los materiales.
- Control de calidad de las instalaciones.
- Control de Ensayos y Pruebas que equipos.
- Control Topográfico.
- Control de calidad de trabajos ejecutados.
- Control de equipo y maquinaria ofertado y utilizado.
- Control de personal idóneo.
- Verificación de las normas técnicas que resulten aplicables con la naturaleza de la obra.

n) Control de Obligaciones Contractuales

- Control de la Seguridad en obra conforme a las normas específicas.
- Control de Seguros y Pólizas del Personal en obra.
- Control de Protocolos Sanitarios según la normatividad vigente.
- Control del Impacto Ambiental.
- Control de Permisos y Licencias.
- Reconocimiento del área del proyecto.
- Identificación de interferencias en campo.
- Presentación de Informes Técnicos de Reporte Mensual.
- Revisión y pronunciamiento de Informes tramitados.
- Participar en la Entrega de Terreno.
- Participar en las diligencias de Recepción de Obra.
- Registrar anotaciones en el cuaderno de obra.
- Control de permanencia del Personal Ofertado.



10.8 FORMA DE PAGO Y REAJUSTES

10.8.1 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista de la Supervisión de la Obra según TARIFAS, y en función de la verificación del cumplimiento estricto de cada uno de los conceptos comprendidos en la estructura de costo ofertada en forma diaria; mientras que el pago respecto del cumplimiento de las actividades referidas al procedimiento de liquidación de obra, será a SUMA ALZADA por el monto ofertado.

Para efectos de pago, el Contratista de la Supervisión deberá presentar ante la Entidad, la Solicitud de Pago Mensual del Servicio de Consultoría, adjuntando el cargo de presentación y levantamiento de observaciones de ser el caso, de los siguientes entregables:

- a) Informe de Valorización de la Supervisión.
- b) Informe Técnico Mensual de Obra de la Supervisión.

El Plazo máximo de presentación de la solicitud de pago, será dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al periodo de valorización, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

10.8.2 REAJUSTES

Los pagos efectuados estarán sujetos a reajuste según la expresión de cálculo siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$



Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial.
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado.; el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados se consideran pagos a cuenta sujetos a reajuste, durante las valorizaciones en la Liquidación del Contrato.



#### 10.9 ADELANTOS

##### 10.9.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista para efecto, debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

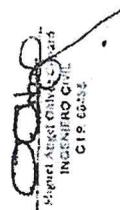
La Entidad por su parte debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### 10.10 PRESENTACION DE INFORMES

##### 10.10.1 INFORME MENSUAL DE VALORIZACION DE LA SUPERVISION

El Contratista en cada periodo del proceso de Supervisión de la ejecución de la obra, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del primer día natural del mes siguiente al periodo de valorización, deberá presentar ante la Entidad el correspondiente Informe de Valorización de la Supervisión para fines de pago por el servicio mensual cumplido, en el que se refleje mínimamente el resumen y cálculo de pago del periodo, comprobante de pago, y obligatoriamente el sustento detallado y acreditado (copia del documento de cargo de entrega y/o levantamiento de observaciones de corresponder) del cumplimiento oportuno conforme a los plazos establecidos, de todas y cada una de sus obligaciones y/o actuaciones fijadas contractualmente, según lo previsto normativamente en el RLCE, y aquellas otras distintas que fueron establecidas en los documentos del proceso de selección que establece obligaciones para el Contratista, el control de los pagos tramitados y cancelados concernientes a su propio contrato de consultoría de obra, control de las amortizaciones derivadas del otorgamiento del Adelanto Directo de corresponder, registro y control de las penalidades incurridas y aplicadas por la Entidad (penalidad por mora y otras penalidades), acreditación y vigencia actualizada de pólizas (S.C.T.R y Seguro Vida Ley), Planilla de Pago, Informe de Especialistas, compilación y acreditación de plazo de presentación de Informes Semanales, Constancia de Habilidad Profesional vigente del personal propuesto, copia simple del Contrato, adenda, bases integradas, u otros.

El incumplimiento de dicha obligación y/o presentación extemporánea de tal requerimiento debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad que corresponda según el supuesto previsto en las Otras Penalidades para tal caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación.





**10.10.2 INFORME TÉCNICO MENSUAL DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN**

La Supervisión en un plazo de cinco (5) días calendarios contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente al periodo de valorización, presentará un Informe Técnico Mensual de Obra en el que se dé cuenta del reporte detallado y organizado del estado situacional de la Obra en curso por parte del Contratista ejecutor, el cual deberá contener como mínimo una Memoria Técnica Descriptiva en el que se describa la identificación general de la obra, sus antecedentes cronológicos acumulados, ocurrencias y dificultades, implementación de acciones correctivas, recomendaciones, u otros aspectos relevantes; asimismo, reflejar el control de las Valorizaciones Técnicas pagadas y tramitadas al Contratista ejecutor tanto del contrato de la obra principal como de las prestaciones adicionales de corresponder, el control de reajustes y reintegro que no corresponden, control de amortizaciones y deducciones por la entrega de adelantos, control de avance de obra (Curva S), control de calendarios y cronogramas del programa vigente de obra, control de metrados por especialidad, control de entrega, vigencia y acreditación de pago de pólizas de seguros (S.C.T.R. y Vida Ley), control y vigencia de garantías de fiel cumplimiento y por adelantos otorgados o prestaciones adicionales, control de la seguridad en obra y protocolos sanitarios, control de personal y equipo, control de penalidades incurridas y aplicadas con la respectiva acreditación, control de pago de aportes (CONAFOVICER, ESSALUD, AFP) y contribuciones (SENGICO), control del aseguramiento de la calidad (protocolos de pruebas, ensayos, certificados de calidad, garantías, catálogos, manuales de operación) de materiales, instalaciones, y equipo instalado, control de documentación relevante (actas, permisos, notificaciones, conformidades, autorizaciones, absoluciones de consulta, resolutivos, aprobaciones, copias del cuaderno obra), panel fotográfico con texto descriptivo, planos o detalles de variación de metas, control de alcances y obligaciones del ejecutor, o cualquier otra documentación complementaria que a criterio de la Supervisión considere importante alcanzar.

El incumplimiento de dicha obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad por mora según la forma de cálculo establecida para el caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación.

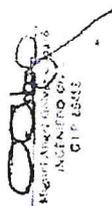
**10.10.3 INFORME TECNICO FINAL DE OBRA**

Dentro del plazo no mayor a los veinte (20) días calendarios posteriores a la recepción de la obra, el Contratista de la Supervisión presentará un Informe Final de Obra detallado y debidamente organizado que contenga el resumen y compendio general acumulado, respecto de cada uno de los aspectos técnicos e indicadores de control que fueron consignados en los distintos Informes Técnico Mensual de la Supervisión, que fueran desarrollados en los correspondientes periodos mensuales durante la supervisión de la ejecución de obra, conforme a lo citado en el ítem anterior (10.10.2). La exigencia de presentación satisfactoria de tal documentación técnica, constituye una prestación de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, que implica necesariamente la consecuente conformidad técnica a dicho entregable por parte de la Entidad en forma escrita.

El incumplimiento de dicha obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad por mora según la forma de cálculo establecida para el caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación.

**10.10.4 INFORME TECNICO DE INSPECCION SUB ACUATICA CON SONAR DE BARRIDO LATERAL**

La Supervisión como parte de las prestaciones de control a su cargo, de manera obligatoria e ineludible deberá practicar la Inspección Sub Acuática con Sonar de Barrido Lateral de la línea del Emisario Submarino instalado por el Contratista ejecutor, por medio de equipos de inspección indirecta que trabajen a base de ondas de sonido en conjunto con equipos detectores de metales y equipos medidores de profundidad, a fin que con el apoyo de una embarcación marítima topógrafo equipado con equipos de posicionamiento global por satélite, se obtenga las coordenadas reales de ubicación (georreferenciación) del desarrollo del nuevo ducto dispuesto en el mar, desde su salida de la cámara de bombeo hasta el punto final de los difusores instalados.





El resultado final de dicho protocolo de prueba de confrontación técnica realizada por la Supervisión, implica la presentación posterior por parte de la Supervisión ante la Entidad del Informe Técnico especializado de la misma, en forma detallada (física y digital) adjuntando la respectiva documentación pertinente de respaldo que acredite su debida y oportuna implementación a través de agentes especializados en la materia; dicho entregable será presentado en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario, posteriores a la fecha de realización programada y coordinada anticipadamente en forma escrita con la Entidad de dicha inspección.

La demora en la presentación de tal documentación técnica o el mayor tiempo que ocupe el levantamiento de observaciones de ser el caso, será pasible de aplicación de penalidad conforme al supuesto que corresponda de las Otras Penalidades para tal caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.10.5 **REPORTES SEMANALES**

La Supervisión tramitará vía mesa de partes virtual de la Entidad, un reporte semanal del estado situacional técnico-administrativo donde se reporte los principales indicadores del control de avance de obra (valorización técnica), ocurrencias relevantes suscitadas en tal periodo, y panel fotográfico. Dicho informe deberá ser entregado el primer día hábil de la semana (lunes) durante las primeras horas, antes del mediodía (12:00 pm). Dicho informe será adjunto en el Informe de Valorización de la Supervisión.

Su no cumplimiento o la demora en la presentación de tal documentación técnica, será pasible de aplicación de penalidad conforme al supuesto de las Otras Penalidades que corresponda, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.10.6 **INFORMES TECNICOS PREVISTOS EN EL RLCE**

El Contratista de la Supervisión en cumplimiento de la función propia que exige el desarrollo del presente servicio de consultoría de obra, tiene la obligación de presentar ante la Entidad todos aquellos informes técnicos que deriven de las exigencias previstas en el RLCE para el mismo, conforme a los plazos y procedimientos fijados para cada caso en particular, sin mediar o suponer justificación alguna para su no presentación. Dichas prestaciones exigibles, se encuentran referidas en general a la aprobación en la oportunidad que corresponda, del programa de ejecución de obra (CPM), calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de equipo, actualización de cronogramas y calendarios a la fecha de inicio de obra o actualizados como consecuencia de ampliaciones de plazo aprobadas, paralizaciones, retraso manifiesto en obra u otras circunstancias; revisión y compatibilidad del Expediente Técnico de Obra; Absolución o Traslado de Consultas de Obra; Pronunciamiento y Conformidad Técnica de Valorizaciones (de ejecución de obra, de prestaciones adicionales, de intereses, mayores gastos generales y directos); Pronunciamiento de Solicitudes de Adelantos de Materiales; Pronunciamiento de Solicitudes de Ampliación de Plazo; Pronunciamiento de Elaboración de Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales; Comunicación del Término de Obra y emisión del Certificado de Conformidad de Obra; Comunicación del Levantamiento de Observaciones para fines de Recapción de Obra en caso corresponda; Presentación de los Cálculos Propios de la Liquidación del Contrato de Obra, entre otros.

El no cumplimiento o la demora en la presentación de cada una de las obligaciones fijadas en el RLCE, o el mayor tiempo que ocupe el levantamiento de observaciones señaladas por la Entidad para cada actuación de ser el caso, será pasible de aplicación de penalidad por mora, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.10.7 **OTROS INFORMES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD**

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial distintas a las anteriormente descritas, la Supervisión presentará los Informes requeridos por la Entidad dentro del plazo que ésta considere, de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si tal Informe ameritará un plazo mayor por razones debidamente justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación de tal Informe.





#### 10.10.8 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

El procedimiento de la liquidación del contrato de la Supervisión, será estrictamente conforme a lo establecido normativamente en el RLCE para tal propósito; no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago resultante final del mismo, ya sea a favor o a cargo al Contratista, culmina en forma definitiva el contrato y se cierra el expediente respectivo.

La liquidación del contrato presentada por el contratista de la Supervisión, deberá contener mínimamente, una carátula de identificación de la misma, índice general del contenido, ficha técnica, cuadro resumen de liquidación, resumen de valorizaciones pagadas, cálculo del reajuste, cálculo de penalidades, acreditación y sustento detallado (fecha de presentación y actuación técnica) del cumplimiento de cada una de las obligaciones y/o prestaciones a su cargo según lo previsto contractualmente, u otros conceptos complementarios, que respalden el balance económico determinado (saldo a favor o a cargo del contratista).

En caso que el contratista no cumpla con dicha obligación conforme al plazo establecido normativamente para el caso, y sea la Entidad quien tenga asumir la ejecución de dicha prestación, se le deducirá directamente el monto correspondiente por dicho concepto ofertado contractualmente.

#### 10.11 GARANTIAS



##### 10.11.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En concordancia con la normatividad vigente, el postor ganador de la buena pro (Contratista de la Supervisión) como requisito indispensable para perfeccionar el respectivo Contrato, deberá entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente de manera obligatoria e ineludible hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 10.11.2 GARANTÍA POR ADELANTOS

De corresponder, el Contratista de la Supervisión deberá presentar la respectiva garantía por la entrega del Adelanto Directo, en concordancia con la normatividad vigente para el caso y por un monto idéntico al requerido para cada caso en particular. Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la amortización total en las valorizaciones y cancelación de pago de las mismas por la Entidad.



##### 10.11.3 CONDICION DE LAS GARANTIAS

Las garantías que emita el Contratista y sean aceptadas por la Entidad, obligatoriamente deberán cumplir con las características de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que emitieron las mismas. Dichas, empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### 10.12 SEGUROS

##### 10.12.1 SEGURO VIDA LEY

El Contratista de la Supervisión de manera obligatoria e ineludible deberá contratar la Póliza de Accidentes Personales por muerte o invalidez permanente conforme a los montos de cobertura y condiciones fijadas para tal fin por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG) en armonía a la normatividad vigente (DU N° 044-2019), por cada uno de los trabajadores que forme parte de la respectiva planilla de pago; la vigencia de dicha póliza será desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la recepción de misma por parte de la Entidad.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

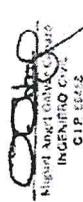
#### 10.12.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Contratista conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897, de manera obligatoria deberá contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por cada trabajador (personal, profesional, administrativo u obrero) que forme parte del equipo de la Supervisión y sea parte de la respectiva planilla de pago; la vigencia de dicha póliza será desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la recepción de misma por parte de la Entidad.

El control del cumplimiento de las presentes obligaciones, será efectuada por la Entidad durante la emisión de los Informes de Valorización Mensual de la Supervisión, en el que se confrontará la vigencia, acreditación y oportunidad de pago, correspondencia con el registro del personal consignado en la respectiva planilla de pago del período, respecto de la póliza de asegurados, y la relación de personal identificado en obra por el Coordinador de Obra asignado; en caso de incumplimiento o transgresión de dicha obligación y/o presentación de tal información administrativa, será pasible de aplicación de la penalidad conforme a lo previsto para tal caso.

#### 10.13 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Área Usuaria que para el caso presente es la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) del FONDEPES.



#### 10.14 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS FINALES

La Supervisión durante el desarrollo del servicio prestado, deberá cumplir con cumplir con todos los lineamientos y protocolos vigentes para la vigilancia y prevención de la salud con riesgo de exposición al COVID-19, del personal de trabajo involucrado en el desarrollo de dicha labor.

Las funciones técnicas y acciones de cumplimiento en general señaladas en el presente documento, tienen carácter obligatorio y enunciativas, mas no limitativas, debiendo ceñirse además a las necesidades efectivas que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de obra, observando estrictamente para ello lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE) vigente (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias), así como toda disposición contenido en los documentos técnicos de construcción aprobados para uso, conforme a la naturaleza y exigencia técnica de la obra materia de supervisión.

#### 10.15 COSTO DEL SERVICIO DE LA SUPERVISION

Los costos del servicio deben considerar los sueldos, salarios del personal, los beneficios sociales, protocolos sanitarios de bio seguridad, y el equipamiento respectivo, además los gastos de alquileres, servicios, movilidad, entre otros, así como la realización del Estudio de Inspección Sub Acuática con Sonar de Barrido Lateral del Emisor Submarino instalado por el Contratista ejecutor, que en conjunto incidan en la realización de la prestación del servicio, incluidos los impuestos de Ley, según la Estructura de Costos referidos en el Anexo N° 01.





**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																		
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																		
	Requisitos:																		
	<p><b>[SUPERVISOR DE OBRA</b>                  Un (01) Ingeniero Civil colegiado.</p> <p><b>INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</b>                  Un (01) Ingeniero Sanitario colegiado.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b>                  De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>																		
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	Requisitos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT.</th> <th>PARTICIPACIÓN EN OBRA</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>100 %</td> <td>Ingeniero Supervisor</td> <td>Ingeniero Civil colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>residente y/o supervisor y/o inspector de obra</b> en ejecución de obras iguales o similares, con tiempo acumulado no menor de <b>dos (02) años</b>. La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>01</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en Instalaciones Sanitarias</b> en ejecución de obras iguales o similares, con <b>tiempo no menor de dos (02) años</b>. La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b>                  De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>				N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>residente y/o supervisor y/o inspector de obra</b> en ejecución de obras iguales o similares, con tiempo acumulado no menor de <b>dos (02) años</b> . La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.	02	01	100%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en Instalaciones Sanitarias</b> en ejecución de obras iguales o similares, con <b>tiempo no menor de dos (02) años</b> . La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.
N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD															
01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>residente y/o supervisor y/o inspector de obra</b> en ejecución de obras iguales o similares, con tiempo acumulado no menor de <b>dos (02) años</b> . La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.															
02	01	100%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario colegiado. El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en Instalaciones Sanitarias</b> en ejecución de obras iguales o similares, con <b>tiempo no menor de dos (02) años</b> . La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.															

INCENSA  
 CIP 180416





<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																
Requisitos:																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>EQUIPO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Portátil con procesador Core i7 o similar.</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora de Tamaño A-4</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Camioneta 4x4, doble cabina, con SOAT vigente, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo y siniestros, entre otros.</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	1	Computadora Portátil con procesador Core i7 o similar.	Und.	2	2	Impresora de Tamaño A-4	Und.	1	3	Camioneta 4x4, doble cabina, con SOAT vigente, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo y siniestros, entre otros.	Und.	1
ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD														
1	Computadora Portátil con procesador Core i7 o similar.	Und.	2														
2	Impresora de Tamaño A-4	Und.	1														
3	Camioneta 4x4, doble cabina, con SOAT vigente, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo y siniestros, entre otros.	Und.	1														
Acreditación:																	
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																	
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																
Requisitos:																	
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><b>Se considera obras similares, las obras de construcción, y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Portuaria que incorpore la ejecución de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y/o la Instalación de equipamiento de cámaras de bombeo de desagüe, y/o la instalación de Emisarios Submarinos para el vertimiento de aguas residuales al mar.</b></p>																	
Acreditación:																	
<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>																	

M. Anselmo GARCÍA  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 60.133



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

INGRESADO AL SISTEMA  
C.I.P. 84.12.2



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES, BASES INTEGRADAS



Anexo 01

ETAPA I - SUPERVISIÓN DE OBRA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (días)	IMPORTE DIARIO	COSTO DIRECTO S/ (1)	GASTOS GENERALES (2)	UTILIDAD S/ (3)	IGV S/ (4)	TARIFA DIARIA S/ (D/TIEMPO)	COSTO TOTAL S/ (1+2+3+4)+0
SUELDOS Y SALARIOS (incluye ley de sociales, beneficios, equipamiento, seguros, protocolos sanitarios)											
PERSONAL PROFESIONAL											
A.1.1	Supervisor	Días	1	90							
A.1.2	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Días	1	90							
B. ALQUILER Y SERVICIOS											
B.1	Alquiler de oficinas	Días	1								
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de oficina	Días	1	90							
B.2	Equipos de cómputo										
B.2.1	Computadora portátil como mínimo procesador I7 o similar	Días	2	90							
B.2.2	Impresora de tamaño de papel A4	Días	1	90							
B.3	Otros servicios										
B.3.1	Comunicaciones (telefonía e internet)	Días	1	90							
B.3.2	Estudio de Inspección Sub Acuática con Sonar de Barrido Lateral del Emisor Submarino	Estado	1								
C. MOVILIZACIÓN											
C.1	Traslado de Personal a Obra	Días									
C.1.1	Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina	Alquiler	1	90							
D. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA											
D.1	Útiles de oficina y dibujo	Días	1	90							
											COSTO TOTAL S/

Miguel Ángel Gallo C. 2020  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 58245

ETAPA II - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (días)	IMPORTE DIARIO	COSTO DIRECTO S/ (1)	GASTOS GENERALES (2)	UTILIDAD S/ (3)	IGV S/ (4)	COSTO TOTAL S/ (1+2+3+4)	
SUELDOS Y SALARIOS (incluye ley de sociales, beneficios, seguros, protocolos sanitarios)											
PERSONAL PROFESIONAL											
A.1.1	Supervisor	Días	1	15							
B. ALQUILER Y SERVICIOS											
B.1	Alquiler de oficinas y vivienda en campo	Días									
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de oficina	Días	1	15							
B.2	Equipos de cómputo	Días									
B.2.1	Computadora portátil como mínimo procesador I7 o similar	Días	1	15							
B.2.2	Impresora de tamaño de papel A4	Días	1	15							
B.3	Otros servicios	Días									
B.3.1	Comunicaciones (telefonía e internet)	Días	1	15							
C. MOVILIZACIÓN											
C.1	Pasaje e ida y vuelta por movilidad local	Días									
C.1.1	Pasajes	Pasajes	1	15							
D. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA											
D.1	Útiles de oficina e impresión de planos	Días	1	15							
											COSTO TOTAL S/
											COSTO TOTAL - ETAPA I y II

NOTA: Se realizará el pago de la contraprestación pactada del Servicio a favor del contratista en pagos parciales según TARGAS en la etapa de evaluación del expediente técnico, Supervisión y Control de la Obra y se debe emplear el sistema de SUNA ALZADA para las etapas de Recepción y Liquidación de la Obra



Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima  
T. 209-7700 - www.fondpes.gob.pe

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

3

9

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>dos (02) veces el valor referencial de la contratación</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 2.0</b> veces el valor referencial:  <b>90 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1.5</b> veces el valor referencial y &lt; <b>2.0</b> veces el valor referencial:  <b>85 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 1.0</b> veces el valor referencial y &lt; <b>1.5</b> veces el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del Plan General del Trabajo</li> <li>• Control de Calidad Técnica de la Obra</li> <li>• Relación de Actividades Generales (Consideradas en los Términos de Referencia).</li> <li>• Control de Plazos de Ejecución</li> <li>• Control Económico de la Obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  <b>10 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta  <b>0 puntos</b></p>

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>20</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>20</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN DE ANCASH”**, que celebra de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en la Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN DE ANCASH”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, EQUIPO (ACCESORIOS Y ELECTROBOMBAS) DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICA, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN DE ANCASH”**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>22</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>22</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS,

SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACION</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
2	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO</b> En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TERMINO DE OBRA</b> Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción designado por la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción.
4	<b>POR NO APROBACION DE SUSTITUCION DEL PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
5	<b>POR NO PERMANECER DURANTE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO</b> Cuando se detecta que el personal clave propuesto o sustituido no ha permanecido en forma completa durante una determinada jornada diaria de trabajo.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
6	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TERMINO DE OBRA</b> Cuando la Supervisión comunique a la Entidad el término de obra recomendando la recepción de la misma sin adjuntar el respectivo Certificado de Conformidad Técnica de Obra, y/o que este último refleje información inexacta, falsa a dicho momento y/o no se ajuste a las características requeridas conforme a la normatividad vigente para el caso.	1.00 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
7	<b>NO APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA</b> No aplicar y/o no comunicar oportunamente a la Entidad, las ocurrencias o hechos debidamente acreditados y fundamentados que ameriten la aplicación de penalidad al Contratista conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
8	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACION CON INFORMACION INCOMPLETA O INCONSISTENTE O CON ERRORES MANIFIESTOS DE CALCULO</b> Cuando el Supervisor emita documentación propia y/o válida documentación técnica con información inconsistente o con errores de cálculo presentada por el Contratista, según los requerimientos establecidos en el RLCE y/o fijados contractualmente como obligaciones a cumplir.	0.50 UIT por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
9	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el Supervisor autorice o valide al ejecutor de obra, la utilización de materiales o insumos de mala calidad y/o equipamiento defectuoso y/o que manifiestamente no cumplan o sean de características inferiores con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular, y/o autorice el cambio de especificación técnica de materiales, insumos, y/o equipamiento sin la autorización previa y oportuna por la Entidad.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
10	<b>PRUEBAS, PROTOCOLOS Y ENSAYOS DE CALIDAD</b> Cuando el Supervisor no controla directamente in situ o no disponga la ejecución de los respectivos protocolos de pruebas y/o ensayos de calidad de los materiales, equipos, instalaciones, y/o procedimientos constructivos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico y/o en que la necesidad técnica en obra lo exija, y/o de hacerlo sea de manera extemporánea a la necesidad técnica.	0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización o disposición técnica de los protocolos de pruebas o ensayos	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	<b>PARTICIPACION EN ACTO DE ENTREGA DE TERRENO Y/O RECEPCION DE OBRA Y/O REUNIONES OFICIALES</b> Cuando el Supervisor no participe en el Acto de Entrega de Terreno y/o en las diligencias derivadas del proceso de Recepción de Obra y/o en las reuniones convocadas anticipadamente por escrito por la Entidad.	1.00 UIT por cada acto o diligencia que el Supervisor no asista.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
12	<b>NO EJECUCION DE LA INSPECCION SUB ACUATICA CON SONAR DE BARRIDO LATERAL</b> Cuando la Supervisión no ejecute la inspección sub acuática con sonar de barrido lateral, o de hacerlo no acredite que haya sido realizada a través de un agente formal especializado en el rubro.	3.00 UIT por ocurrencia	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
13	<b>NO PRESENTACION DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCION Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA</b> En caso que la Supervisión no presente adjunto al Informe Técnico Final de Obra, los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.	1.00 UIT por la no entrega de cada uno de los documentos requeridos.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
14	<b>POR NO CONTAR EL PERSONAL PROPUESTO CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE</b> Cuando el Contratista de la Supervisión no acredite la vigencia de la habilidad profesional del Supervisor y/o Especialista Sanitario en el Informe Mensual de la Supervisión, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el periodo de ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad profesional o por cada día que se detecte que no estuvo habilitado	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
15	<b>NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD DISTINTA A SUS OBLIGACIONES TECNICA REGULARES</b> Cuando la Supervisión no cumpla en presentar y/o presente extemporáneamente al plazo fijado para la entrega de los Informes Mensuales de la Supervisión y/o Reportes Semanales y/o documentación de índole diversa requerida oportunamente por escrito por la Entidad.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento para cada tipo de documentación requerida.	Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
16	<b>FALTA DE COMUNICACION DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD</b> Cuando la Supervisión no cumpla en comunicar a la Entidad en forma escrita de la ocurrencia de accidentes o incidentes suscitados en obra de carácter trascendente, y/o no cumpla con remitir diligentemente copias de cualquier comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el Contratista ejecutor en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento.	0.50 UIT por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra de la Entidad.
17	<b>CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTOCOLOS SANITARIOS</b> Cuando la Supervisión no emita las instrucciones oportunas y pertinentes al Contratista respecto de la implementación de las normas de seguridad y/o protocolos sanitarios, y/o permita que algún trabajador ingrese a laborar, sin previamente acreditar que cuenta con el respectivo seguro S.C.T.R. y el Seguro Vida Ley vigente. Tal aspecto será corroborado por la Entidad en la confrontación de la emisión de pólizas, seguros y planillas de pago entregadas en los Informes de Valorización de Obra correspondiente.	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra de la Entidad.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>23</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<sup>23</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>24</sup>.*

<sup>24</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

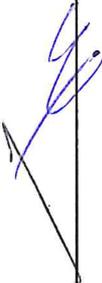
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES, BASES INTEGRADAS

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

3



**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>25</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>27</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>26</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>27</sup> Ibídem.

<sup>28</sup> Ibídem.

2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>31</sup>

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>32</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>33</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>34</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

<sup>32</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>33</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>34</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>36</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>37</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>38</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

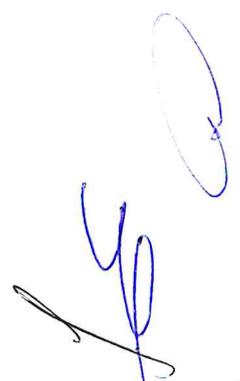
<sup>40</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES, BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-FONDEPES**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*